



## Alcaldía de Medellín

### AVISO MODIFICATORIO N°2

(Agosto 17 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN LOS LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA ESTÍMULOS PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, COMUNAS 1-POPULAR, 5-CASTILLA, 10-LA CANDELARIA, 13-SAN JAVIER, 50-SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS, 60-SAN CRISTÓBAL, 70-ALTAVISTA Y 80-SAN ANTONIO DE PRADO, DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA”

El secretario de Cultura Ciudadana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016, y el Decreto de Posesión 0009 de enero 6 de 2021, acta de posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante la resolución 202150128005 de 09 de agosto de 2021, la Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, **Estímulos Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo 2021**, Comunas 1-Popular, 5-Castilla, 10-La Candelaria, 13-San Javier, 50-San Sebastián de Palmitas, 60-San Cristóbal, 70-Altavista Y 80-San Antonio de Prado, estableciendo que las condiciones generales de participación, se encuentran publicadas en el documento “Lineamientos Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos de PDL Y PP Secretaria de Cultura Ciudadana 2021”.
2. Que en el documento denominado “Lineamientos Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos de PDL y PP Secretaria de Cultura Ciudadana 2021” en la página 32 se establece:

*“Nota Solo para la Comuna 1: Los habitantes de la Comuna 1 que estén interesados en participar en la convocatoria de artistas caracterizados en los procesos del Observatorio de Cultura deberán presentar certificación de pertenencia a estos procesos. Dicha certificación será emitida por el equipo del Observatorio. Los interesados en participar de la convocatoria para artistas en general de la comuna 1, no requieren dicha certificación.”*

3. Que en el período establecido para la presentación de observaciones a los lineamientos, la Mesa de Cultura de la Comuna 1 (Popular) presentó una observación escrita, encontrándose en el término establecido para ello, solicitando que la certificación de trayectoria y pertenencia al Observatorio de Cultura no sea emitida por cualquier miembro del equipo del Observatorio, sino por la Coordinación del Observatorio.



90-CER-147890

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

4. Que, dentro del término para presentar observaciones, de conformidad con lo establecido en el documento denominado “Lineamientos Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos de PDL Y PP Secretaria de Cultura Ciudadana 2021”, la señora Alix Yomara Vanegas Taborda; representante legal de la Corporación Corcasap, del corregimiento San Antonio de Prado; manifiesta:

*“Sugiero replantear el número de horas en la línea de formación, ya que se estima un tiempo efectivo de ejecución de 5 semanas lo que implicaría impartir 8 horas semanales, ya sea de forma virtual o presencial, esta intensidad horaria es una carga inadecuada desde el punto de vista pedagógico, ya que se tendrían que hacer dos sesiones cada una de 4 horas o 4 sesiones cada una de dos horas, con el agravante que por la época en que se realiza el proyecto, al territorio llegan todas las ofertas con recurso público que se ejecutan en el último trimestre del año”.*

5. Que, en el comité técnico de la convocatoria, conformado por la asesora jurídica, el profesional de acompañamiento territorial y los profesionales de acompañamiento al proceso de estímulos, se analizaron las peticiones hechas por la Mesa de Cultura de la Comuna 1, la Junta Administradora Local de la comuna 13 y la representante legal de la Corporación Corcasap y se encuentra que las solicitudes son procedentes, teniendo el siguiente sustento:
- a) En el caso de la solicitud de la Comuna 1, es procedente puesto que, en reunión realizada con la Jal y representantes de la Mesa de Cultura y el Observatorio, se llegó al acuerdo de generar la certificación solamente a través de la Coordinación del Observatorio.
  - b) En el caso de la Comuna 13, se encuentra sustento jurídico en los artículos 19 (numeral 10), y 40 y 41 del Decreto 0697 de 2017.
  - c) En el caso de la representante legal de la Corporación Corcasap, el equipo técnico de la convocatoria encuentra viable la solicitud de redistribuir el número de horas en diversas actividades (formación, preparación de clases y preparación de muestra final).

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el documento denominado Lineamientos de Participación Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, **Estímulos Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo 2021**, ratificados en los artículos 19 (numeral 10), y 40 y 41 del Decreto 0697 de 2017, en las páginas 33, 37, 41, 50, 54, 59 y 65 de la siguiente manera:

***Los habitantes de la Comuna 1 (Popular) que estén interesados en participar en la convocatoria de artistas caracterizados por los procesos del Observatorio de Cultura,***



90-CER-147890

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

*deberán presentar una certificación de trayectoria y pertenencia a estos procesos, que deberá ser emitida por la coordinación del Observatorio.*

*Los interesados en participar en la convocatoria para artistas en general de la comuna 1 (Popular), no requieren la certificación de pertenencia al Observatorio.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el documento Lineamientos de Participación Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, **Estímulos Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo 2021**, ratificados en los artículos 19 (numeral 10), y 40 y 41 del Decreto 0697 de 2017 en las páginas 8, 32, 37, 41 y 64 de la siguiente manera:

*Las líneas ofertadas para la comuna 13 (San Javier) en la convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, Estímulos planeación del desarrollo local y presupuesto participativo 2021, son: **Fortalecimiento de Procesos Formativos Comunitarios (Formación), Creación, Investigación Cultural, Histórica, Patrimonial o en Memoria y Proyección.***

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el documento Lineamientos de Participación Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, **Estímulos Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo 2021**; Comunas 1-Popular, 5-Castilla, 10-La Candelaria, 13-San Javier, 50-San Sebastián De Palmitas, 60-San Cristóbal, 70-Altavista Y 80-San Antonio de Prado, en las páginas 37 y 46, ratificados en los artículos 19 (numeral 10), y 40 y 41 del Decreto 0697 de 2017, de la siguiente manera :

*En la línea de Fortalecimiento De Procesos Formativos Comunitarios (Formación), ofertada para las comunas 1-Popular, 5-Castilla, 10-La Candelaria, 13-San Javier, 50-San Sebastián De Palmitas, 60-San Cristóbal, 70-Altavista y 80-San Antonio de Prado; se podrán costear 40 horas distribuidas así:*

- 25 horas de formación a los participantes del taller.
- 15 horas distribuidas entre preparación de clases por parte de los docentes y la muestra final.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO NARVÁEZ DÍAZ**  
**Secretario de Cultura Ciudadana**



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

<p>Proyectó: Laura Tatiana Cisneros Álvarez Abogada – Contratista Secretaría de Cultura Ciudadana</p> 	<p>Revisó: Natalia Riveros González Abogada Asesora del Despacho- Contratista</p> 	<p>Aprobó: Alexis Mejía Echeverry Subsecretario de Arte y Cultura Secretaría de Cultura Ciudadana</p> 
---	---	---



90-DEE-147890

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55